



Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2023-GRA/CR.

Huaraz, 03 de agosto de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 03 de agosto de 2023, en atención a la Convocatoria N° 08-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de julio de 2023, el INFORME N° 001-2023-GRA-CR/CRP-HUAYLAS, de fecha 12 de julio de 2003, elaborada por el SR. MIGUEL ÁNGEL LAVADO APARICIO, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Huaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en sus artículos 11° y 13° disponen que el Consejo Regional "Es el **órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional**. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)" y en su artículo 15° sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece entre ellas: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; asimismo, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización**.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. b. **Control**.- El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República."; dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el artículo 8° y literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias;

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 31433, respecto a los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: (...) b. **Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa.** (...) e. **Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional.** (...)";



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, por otra parte, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, en tanto que en su artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo, en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional de Ancash ejerce las Funciones de Fiscalización del Gobierno Regional, respecto a lo cual, el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone: "El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional" y, asimismo, en su artículo 14°, sobre la Fiscalización de la Administración Pública Regional, prescribe: "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"; por otra parte, el numeral 5) del artículo 22° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash, de los Derechos de los Consejeros Regionales señala: "Fiscalizar de oficio los actos y conductas de los órganos de dirección, de administración y de los Comités Especiales de Contrataciones del Gobierno Regional";

Que, en ese contexto, el Sr. MIGUEL ÁNGEL LAVADO APARICIO, Consejero Regional de Ancash por la provincia de Huaylas, en cumplimiento de sus funciones, presenta a Mesa de Partes del Consejo Regional el INFORME N° 001-2023-GRA-CR/CRP-HUAYLAS, de fecha 12 de julio de 2023, sobre RESULTADOS DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL CASERÍO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI. N° 2441935; quien después de verificar los documentos señalados en los antecedentes, la base legal y realizado el análisis legal, conforme a sus legales atribuciones, arriba a las siguientes conclusiones:

IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo señalado precedentemente, el suscrito Consejero Regional por la provincia de Huaylas, llega a las siguientes conclusiones:

- 4.1. Las funciones de fiscalización de Consejero Regional han sido obstaculizadas por algunos funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, con la demora en la entrega del Informe del estado situacional de la Obra, por haberse atendido el requerimiento de información después de más de seis meses, con el agravante de no haberse entregado el Expediente de Contratación de la Obra, situación que amerita se deslinden las responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar.*
- 4.2. Tanto del contenido del Informe N° 001-2023-GRA/GRI/SGSLO-LBVC/Cor del 26 de abril de 2023 e Informe Técnico de fecha 07 de junio de 2023, elaborados por la Ing. Linda Briggith Villegas Castillo, sobre el estado situacional de la Obra, es de advertir que, se presentaron observaciones de importancia relevante; por lo que, si bien es cierto que se informa que estas se habrían levantado al 100%; sin embargo, requieren ser verificadas, conforme así se ha recomendado, corriéndose traslado al Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, para fines de que se implementen las acciones de control que corresponden."*

Que, asimismo en el Informe líneas arriba señalada, el Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, señala las siguientes recomendaciones:



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"V. RECOMENDACIONES:

A partir de las conclusiones arribadas, recomiendo al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, acordar lo siguiente:

- 5.1. Derivar los actuados al Ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores que intervinieron obstaculizando las funciones de fiscalización del Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, por demora en la entrega del Informe del estado situacional de la Obra con CUI. N° 2441935, con el agravante de no haberse entregado el Expediente de Contratación de la Obra, conforme a lo solicitado.
- 5.2. Remitir los actuados al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, para la implementación de las acciones de control que corresponden en la ejecución de la Obra con CUI. N° 2441935, de acuerdo a sus legales atribuciones.";

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese sentido, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash, emitir ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash que versa respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **Jueves 03 de agosto del año en curso**, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Informe N° 001-2023-GRA-CR/CRP-HUAYLAS, de fecha 12 de julio de 2003; seguidamente, el Consejero **Miguel Ángel Lavado Aparicio**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Huaylas, sustenta referido informe ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash; consecuentemente, el Consejero Delegado, solicita intervenciones a los Consejeros Regionales sobre el tema en debate; seguidamente, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada con los presentes, las recomendaciones señaladas en el **INFORME N° 001-2023-GRA-CR/CRP-HUAYLAS**, de fecha 12 de julio de 2003; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, los actuados al Ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores que intervinieron obstaculizando las funciones de fiscalización del Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, por demora en la entrega del Informe del Estado Situacional de la



Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Obra con CUI N° 2441935, con el agravante de no haberse entregado el Expediente de Contratación de la Obra, conforme a lo solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, los actuados al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, para la implementación de las acciones de control que correspondan en la ejecución de la Obra con CUI N° 2441935, de acuerdo a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Isabel Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO

